

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca seis (06) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2020-00260-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO	DAYANA VICTORIA CRUZ MORENO

Omitido el debido registro número matrícula del inmueble dado en garantía, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado primero (01) de octubre dos mil veinte (2020), en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado primero (01) de octubre dos mil veinte (2020) en el sentido de indicar que Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-2002989**, Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades establecidas en el art 40 del Código general del Proceso.

Designese a JABENDICION SAS NIT 900.792.759, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22d53460baba6c289ddb0d778137bd3f7f93c5f12cca2c3c254d45f5397c050**

Documento generado en 06/02/2024 05:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>